



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00358-00

DEMANDANTE: INMOBILIARIA PEÑA & CASTRO CIA. LTDA

DEMANDADO: LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 82 num 1, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P., **ALLÉGUESE** nuevo el poder en el que se especifique claramente:

- Señalar la cuantía del proceso que aquí intenta.
- La designación del juez que presidirá el proceso, porque en el caso, si es de MINIMA CUANTÍA este sería JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.
- En atención al Decreto Ley 806 de 2020 artículo 5, indíquese en el poder la dirección del correo electrónico del apoderado.

SEGUNDO: Apórtese el Certificado de la existencia y representación legal de la parte actora. (Art. 85 C.G.P.)

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.053
Fijado hoy veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a la
hora de las 8:00 AM



Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria